



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1078 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 MAYO 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 195438-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 14 de diciembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, un volumen de agua de 46.299 Hm para un área bajo riego de 4,442 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;



Que, con Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 14 de diciembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0450-2008 GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24/11/2008 otorgada a favor de López Torres Manuel y Vallejos Rodríguez Delia.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Victoria Sandoval Sanchez, para el predio con código catastral 087055, con un área bajo riego de 4.57000 ha.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 576-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha exprese su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado pese a haber sido válidamente notificada;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 106-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1078 -2018-ANA-AAA JZ-V

riego a través de la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido administrativo.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 266-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 266-2018-ANA-AAA.JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Victoria Sandoval Sanchez, para el predio con código catastral 087055, con área bajo riego de 4.57 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Mochumi, L02 Heredia, L03 El Padre y L04 Solecape Suclupe, predio ubicado en el Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
SANDOVAL SANCHEZ VICTORIA	17563112	Solecape	087055	616 482	9 269 902	4,57	47 633

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
087055	960	1 143	1 726	2 301	5 551	6 585	6 788	6 655	7 033	5 972	1 634	1 283	47 633

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1078 -2018-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 553-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Sandoval Sanchez Victoria, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*Juan José Gómez Murillo*  
-----  
**Ing. Juan José Gómez Murillo**  
DIRECTOR